

ANEXO II

Nombre de la entidad:

Localidad: Provincia:

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención:

Memoria conteniendo, al menos, los siguientes datos:

1. Razones que justifican la acción.
2. Plan de actividades cuantificadas y con indicación de su duración.
3. Objetivos.
4. Metodología y medios didácticos, indicando número de Profesores que intervendrán.
5. Ámbito territorial de actuación, indicando localidades o provincias a que alcanza.
6. Características de la población atendida, indicando número de beneficiarios.
7. Presupuesto global de la actividad.
8. Colaboración con otras instituciones, si existiese.

Resumen:

Actividades a desarrollar	Duración en horas	Provincias	Número de destinatarios	Características de los destinatarios	Medios didácticos a utilizar	Número de Profesores

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

15704 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de mayo de 1997 como normas españolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y vistas las normas elaboradas por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya trasposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Visto el procedimiento de adopción de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de mayo de 1997, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Mayo 1997

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 1595:1997.	Equipos a presión de vidrio borosilicato 3.3. Reglas generales de diseño, fabricación y ensayo.	22-1-1997

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 1914:1997.	Embarcaciones de navegación interior. Botes auxiliares.	23-4-1997

15705 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de mayo de 1997.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de mayo de 1997, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de mayo

Código	Título
UNE 142400:1994.	Fertilizantes y acondicionadores del suelo. Toma de muestras sobre cinta transportadora mediante parada de la cinta.

Código	Título
UNE 142400:1994 ERRATUM.	Fertilizantes y acondicionadores del suelo. Toma de muestras sobre cinta transportadora mediante parada de la cinta.
UNE 142401:1994.	Fertilizantes y acondicionadores del suelo. Fertilizantes sólidos. Reducción de muestras.

BANCO DE ESPAÑA

15706 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 14 al 20 de julio de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	144,20	150,14
Billete pequeño (2)	142,71	150,14
1 marco alemán	81,88	85,26
1 franco francés	24,23	25,23
1 libra esterlina	244,72	254,81
100 liras italianas	8,41	8,75
100 francos belgas y luxemburgueses	396,84	413,00
1 florín holandés	72,73	75,73
1 corona danesa	21,49	22,38
1 libra irlandesa	219,79	228,85
100 escudos portugueses	81,14	84,49
100 dracmas griegas	52,11	54,26
1 dólar canadiense	105,31	109,65
1 franco suizo	98,99	103,07
100 yenes japoneses	126,86	132,09
1 corona sueca	18,84	19,41
1 corona noruega	19,52	20,32
1 marco finlandés	27,59	28,72
1 cheflín austriaco	11,64	12,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,00	15,71

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 11 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

15707 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma fecha y en aplicación de la disposición final primera, apartado 2, del Reglamento Interno del Banco de España de 14 de noviembre de 1996 (-Boletín Oficial del Estado- del 21), por la que se hace pública la Circular Interna 14/1997, de 8 de julio, sobre delegaciones y subdelegaciones del Consejo de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva.

La disposición final primera, apartado 2, del Reglamento Interno del Banco de España dispuso que en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de su entrada en vigor, se procedería a la refundición y puesta al día de las delegaciones existentes en el Banco de España, de forma que quedasen adaptadas a la citada norma interna.

Cumpliendo el mandato reglamentario, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de junio de 1997, estableció las delegaciones de sus competencias propias, que sustituyen a las anteriores, y facultó a la Comisión Ejecutiva para efectuar determinadas subdelegaciones.

Utilizando la anterior atribución, la Comisión Ejecutiva, por acuerdo de 8 de julio de 1997, ha decidido sus propias delegaciones, facultando a los Directores generales, Secretario general y Director general adjunto para el ejercicio de determinadas competencias, junto con los Jefes de las Oficinas que tienen a su cargo la materia correspondiente. Con este acuerdo se culmina el régimen de distribución de competencias entre las Direcciones Generales, Secretaría General y el Departamento de Régimen Interior establecido en el capítulo IV del Reglamento Interno, sobre la estructura orgánica del Banco de España.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno, en el acuerdo mencionado anteriormente, dispuso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interno, se diera publicidad a su acuerdo delegatorio mediante norma con rango formal de Circular Interna. La Comisión Ejecutiva, por su parte, ha adoptado acuerdo en similares términos.

Respecto a la disposición derogatoria y a la entrada en vigor de esta disposición se ha de destacar la total derogación de las delegaciones existentes hasta el momento; en ese sentido, se ha considerado adecuado citar la última catalogación de delegaciones que efectuara en su momento la Secretaría General, y de la que se dio cuenta al entonces Consejo Ejecutivo. Asimismo, de modo excepcional se ha considerado necesaria una inmediata puesta en vigor, que evite los problemas delegatorios que se pudiesen producir por una *vacatio legis* excesivamente larga.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado, se da publicidad a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 1997 y de la Comisión Ejecutiva de 8 de julio de 1997, quedando establecidas las delegaciones siguientes:

Primero.—Delegaciones que ha efectuado el Consejo de Gobierno a favor de la Comisión Ejecutiva, y que ésta retiene:

1. Formular propuestas de resolución de expedientes de revocación de entidades gestoras de deuda anotada.
2. Resolver las reclamaciones administrativas previas y las comprendidas en el capítulo I del título X de la Ley 30/1992, cuando las resoluciones sean denegatorias de las solicitudes o reclamaciones formuladas y no sobrepasen el límite de 500.000.000 de pesetas.
3. Incoar y resolver los expedientes sancionadores en materia de publicidad con billetes, por incumplimiento de la regulación exigible a los establecimientos de cambio, y por el ejercicio de actividades y uso de denominaciones reservadas a las entidades de crédito.
4. Incoar expedientes de revocación de autorización en el ordenamiento sectorial.
5. Emitir los preceptivos informes en los expedientes de autorización de entidades de crédito.

Segundo.—La Comisión Ejecutiva retiene las siguientes competencias propias:

1. Las atribuidas a la Comisión Ejecutiva en los artículos 35, 110, 131, 154, 157 y 164 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España.
2. Las de carácter excepcional o extraordinario que afecten a asuntos de Personal y Centro de Formación.

Tercero.—Delegaciones de competencias propias de la Comisión Ejecutiva, o delegadas por el Consejo de Gobierno, que se efectúan a favor de los Directores generales, Secretario general y Director general adjunto, respectivamente, indistintamente con los Jefes de Oficina competentes en la materia, pero cuyo ejercicio es decisión del Director general:

1. A favor de cada uno de los Directores generales, Secretario general y Director general adjunto, para su ejercicio en los ámbitos de actuación respectivos que determinan los artículos 78, 80 y 81 del vigente Reglamento Interno del Banco de España, indistintamente con los correspondientes Jefes de Oficina y sujeto su ejercicio a la decisión del Director general competente, con arreglo a sus funciones y cometidos concretos que determina el organigrama, por mandato del artículo 83.1 del Reglamento:

La facultad de emitir los informes requeridos por las relaciones administrativas y externas de la institución en el ejercicio de las competencias legales que les son propias. En todo caso, esos informes se ajustarán a las posibles directrices que hayan emanado del Consejo de Gobierno. Queda excepcionada la competencia para emitir los preceptivos informes en los expedientes de autorización de entidades de crédito, que también se ajustarán a los criterios que pueda establecer la Comisión Ejecutiva.

Resolver sobre las inscripciones en Registros Administrativos del Banco de España que no se refieran a los de entidades, altos cargos y Estatutos y demás, competencia atribuida al Director general de Regulación por el artículo 78.3 del Reglamento Interno.